



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 2103 DE 2021
08-10-2021



20212010021036

“Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, literales c) e i), 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 10 del Acuerdo No. CNSC-20201000004136 de 2020, en los artículos 3 y 14 del Acuerdo No. CNSC-20211000020736 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 20191000000226 del 15 de enero de 2019, convocó y estableció las reglas para el Concurso Abierto de Mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) Convocatoria No. 824 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC.

El señor **DANIEL ARTURO CHAUTA TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.735, se inscribió en el empleo identificado con el código **OPEC No. 53667**, denominado Conductor, Código 480, Grado 3, perteneciente a la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD), del cual se ofertaron tres (3) vacantes.

En el desarrollo del mencionado proceso de selección se expidió la Resolución CNSC No. 20201300095385 del 18 de septiembre de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 53667, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD), Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*, la cual adquirió firmeza total el 5 de octubre de 2020 con vigencia hasta el 4 de octubre de 2022 y en la que el aspirante **DANIEL ARTURO CHAUTA TRIANA** ocupó la **cuarta posición**.

De otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), Convocatoria No. 1490 de 2020 - Distrito Capital No.4.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) ofertó en el marco del Proceso de Selección No. 1490 de 2020 una vacante (1) del empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 03 identificado con el código **OPEC No. 137849**.

El señor **DANIEL ARTURO CHAUTA TRIANA** instauró Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, mérito, debido proceso y confianza legítima, trámite constitucional que fue asignado por reparto al **Juzgado Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**, bajo el radicado No. 11001-31-87-010-2021-00026-00.

Mediante fallo proferido el 17 de agosto de 2021, el Juzgado de Conocimiento negó la tutela de los derechos al debido proceso, igualdad y trabajo, invocados contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

“Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-2020100004136 del 30 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones”

En atención a ello, el señor **DANIEL ARTURO CHAUTA TRIANA** impugnó la decisión adoptada en la referida providencia, y mediante Sentencia del 16 de septiembre de 2021, notificada a la CNSC el 20 del mismo mes y año, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala de Decisión Penal**, resolvió:

*“**Primero. Revocar** el fallo impugnado y, en su lugar, conceder el amparo de los derechos fundamentales de Daniel Arturo Chauta Triana.*

***Segundo. Ordenar** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente fallo, solicite la autorización de uso de la lista de elegibles que está vigente para cubrir una de las vacantes en provisionalidad que existe en su planta de personal para el cargo de conductor -código 480, grado 3, y que fue conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20201300095385 del 18 de septiembre de 2020.*

***Tercero. Ordenar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil que una vez recibida la solicitud, autorice dentro de los 10 días siguientes el uso de esta lista de acuerdo con cada una de las especificaciones de “mismo empleo” que fueron analizadas por esta corporación y, por ende, de manera conjunta con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital garanticen el nombramiento en periodo de prueba de Daniel Arturo Chauta Triana en el cargo de conductor, código 480, grado 3, por ser la persona que se encuentra en 1º lugar de la lista de elegibles y cuenta con mejor derecho para optar por una de las vacantes que están en provisionalidad y no fueron convocadas.”*

Como se observa, el fallo proferido por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Decisión Penal**, identificó el empleo **OPEC No. 137849**, ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL 4, como “mismo empleo” con el empleo **OPEC No. 53667**, ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, el cual tiene lista de elegibles vigente.

Teniendo en cuenta lo señalado en el fallo judicial, se debe hacer uso de la lista de elegibles, ya que por recomposición automática, el tutelante **DANIEL ARTURO CHAUTA TRIANA** quedó en el primer lugar de la lista.

Conforme a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) mediante comunicación oficial con radicado No. 20213201550682 del 22 de septiembre de 2021, solicitó a la CNSC autorización del uso de listas de elegibles respecto del empleo **OPEC 53667** denominado: Conductor, Código 480, Grado 03 ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 824 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL - CNSC, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

“Por tanto solicitamos su valiosa colaboración para que nos sea autorizada hacer uso de la lista de elegibles a la persona que les asiste el derecho del empleo mencionado a continuación: (...)

| OPEC | DENOMINACIÓN DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | UBICACIÓN | NOMBRE DEL ELEGIBLE | CC | RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES |
|-------|------------------------|--------|-------|---|-----------------------------|------------|---|
| 53667 | Conductor | 480 | 03 | Subgerencia Administrativa y Financiera | Daniel Arturo Chauta Triana | 79.296.735 | 20201300095385 del 18 de septiembre de 2020 |

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el empleo anteriormente mencionado se encuentra convocado en el proceso de selección No. 1490 de 2020 - Convocatoria Distrito 4 bajo el número de OPEC 137849 con una (1) vacante, lo cual genera que en cumplimiento al fallo de tutela el mismo deba ser retirado de la Oferta Pública para la Convocatoria antes mencionada.”

En cumplimiento de la orden judicial, **la CNSC** a través de la Dirección de Carrera Administrativa, mediante comunicación oficial con radicado No. 20211021285221 de fecha 27 de septiembre de 2021, **autorizó el uso de la lista de elegibles** en estricto orden de mérito para ocupar el empleo denominado: Conductor, Código 480, Grado 3, identificado con el código **OPEC 53667**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) en el Proceso de Selección No. 824 de 2018- DISTRITO CAPITAL-CNSC, que el fallo judicial señaló como “mismo empleo”.

Así mismo, en virtud de la orden judicial de segunda instancia, la CNSC expidió el Auto No. 20212130005694 del 28 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá D. C. - Sala de Decisión Penal dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor DANIEL ARTURO CHAUTA TRIANA, en el marco del Proceso*

“Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-2020100004136 del 30 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones “

de Selección No. 1490 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD - DISTRITO CAPITAL 4”.

Por lo expuesto, se requiere retirar una (1) vacante de un (1) empleo ofertado en modalidad de concurso abierto de la Convocatoria Distrito Capital 4 como se relaciona a continuación:

| No. | ENTIDAD | EMPLEO OPEC | VACANTES OFERTADAS | MODALIDAD |
|-----|-------------------------------------|-------------|--------------------|-----------|
| 1 | U.A.E de Catastro Distrital (UAECD) | 137849 | 1 | Abierta |

Respecto de la Convocatoria Distrito Capital 4, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) ofertó el empleo **OPEC 137849** de Nivel Asistencial, denominación Conductor, Código 480, Grado 3, con una (1) vacante en la modalidad abierto, es pertinente señalar que al mismo se inscribieron treinta (30) aspirantes, diecinueve (19) de ellos admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), y citados a aplicación de pruebas escritas, de los cuales diez (10) superaron las pruebas eliminatorias del proceso, llevadas a cabo el 18 de julio del año en curso.

En virtud de lo expuesto, y como consecuencia de la orden judicial, es necesario reintegrar el valor pagado por derechos de participación a los aspirantes inscritos y relacionados a continuación, quienes ven afectadas sus expectativas respecto al proceso de selección, con ocasión de la exclusión de la vacante del empleo **OPEC 137849**:

| No. orden | NOMBRE DEL ASPIRANTE |
|-----------|----------------------------------|
| 1 | JHON FADER TIQUE BARRERO |
| 2 | JACKSON JADER CHAVES PERDIGON |
| 3 | GABRIEL MELO ROMERO |
| 4 | JULIÁN YAMID CUBILLOS MUMAR |
| 5 | HÉCTOR FERNANDO RODRÍGUEZ |
| 6 | MAURO JULIO PERICO HERRERA |
| 7 | JUAN CARLOS HAMON MORA |
| 8 | PEDRO MIGUEL LÓPEZ ROA |
| 9 | JOSÉ GUILLERMO GUTIÉRREZ ORTEGA |
| 10 | CARLOS RUBÉN GÓMEZ MONCADA |
| 11 | HÉCTOR ADOLFO ALBA HERRERA |
| 12 | JONNATHAN RIGOBERTO POSADA NEIRA |
| 13 | JOHN IGNACIO MENDOZA CALLEJAS |
| 14 | OMAR TORRES RODRÍGUEZ |
| 15 | ANDRO YOVANNY JIMÉNEZ TENJO |
| 16 | ALDRIN ORTIZ MORALES |
| 17 | MARCO TULIO CAMARGO CAMELO |
| 18 | DIEGO FERNANDO LOZANO LOZANO |
| 19 | SEGUNDO FERRER MENDOZA TORRES |
| 20 | CESAR AUGUSTO GARAVITO HUERTAS |
| 21 | FREDDY HERNÁN BUENO LÓPEZ |
| 22 | CRISTIAN FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ |
| 23 | JONATHAN MUÑOZ LEÓN |
| 24 | MIGUEL ANGEL MORENO TORRES |
| 25 | FREDY HERNÁN MÉNDEZ MARULANDA |
| 26 | MAURICIO TORRES VÁSQUEZ |
| 27 | ANGEL AUGUSTO HERNÁNDEZ LÓPEZ |
| 28 | HUBERNEY PERDOMO |
| 29 | MILTON ROBERTO BUITRAGO SUESCA |
| 30 | MARVIN HERNÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ |

Con este ajuste, la OPEC registrada en SIMO por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD), para la modalidad Mixto, dentro del Proceso de Selección No. 1490 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4, pasa de **treinta y seis (36)** empleos con **cuarenta y ocho (48)** vacantes a **treinta y cinco (35)** empleos con **cuarenta y siete (47)** vacantes, razón por la cual se

“Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones”

habilita el aplicativo SIMO para que se retire el empleo **OPEC 137849** del Nivel Asistencial, con una (1) vacante.

Conforme a lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo del Proceso de Selección No. 1490 de 2020, “los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC”.

Así mismo, y en virtud de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, “Son funciones de los Despachos de los Comisionados (...) 5. Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, **así como sus modificaciones**, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, **suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena** (...)” (Énfasis fuera del texto de origen).

Mediante Resolución No. 3246 del 28 de septiembre de 2021, se encargó del 4 al 15 de octubre de 2021, de las funciones del empleo de Comisionado Código 157 Grado 0, a la Servidora Pública CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.807, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17. Dicho encargo se dará por terminado el día antes del reintegro de vacaciones del Comisionado Fridole Ballén Duque.

Con base en las anteriores consideraciones, en Sesión del 07 de octubre de 2021, la Sala Plena de la CNSC aprobó modificar los artículos 1º y 8º del Acuerdo CNSC No. 20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, y devolver los derechos de participación a los treinta (30) aspirantes inscritos al empleo **OPEC 137849**, que como consecuencia de la orden judicial fue retirado de la Convocatoria Distrito Capital 4.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC-20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar en las modalidades de Proceso de selección de Ascenso, hasta el 30% de las vacantes a proveer y Proceso de Selección Abierto las restantes, para la provisión definitiva de treinta y cinco (35) empleos con cuarenta y siete (47) vacantes a que hace referencia el presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, que se identificará como “Proceso de Selección No. 1490 de 2020 - Distrito Capital 4”.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Universidad pública o privada o Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 8º del Acuerdo No. CNSC-20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, que se convocan por este proceso de selección son:

- **EMPLEOS Y VACANTES CONVOCADOS DE MANERA GENERAL POR LA ENTIDAD:**

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|-------------|---------------------------|--------|-------|-------------------|--------------------|
| PROFESIONAL | Profesional Universitario | 219 | 1 | 2 | 2 |
| | Profesional Universitario | 219 | 2 | 5 | 5 |
| | Profesional Universitario | 219 | 3 | 1 | 1 |
| | Profesional Universitario | 219 | 4 | 5 | 5 |
| | Profesional Especializado | 222 | 6 | 1 | 3 |
| | Profesional Especializado | 222 | 8 | 3 | 4 |
| | Profesional Especializado | 222 | 10 | 5 | 5 |
| TÉCNICO | Técnico Operativo | 314 | 1 | 2 | 3 |
| | Técnico Operativo | 314 | 3 | 1 | 1 |
| | Técnico Operativo | 314 | 5 | 2 | 2 |

“Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-2020100004136 del 30 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones “

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|--------------|-------------------------|--------|-------|-------------------|--------------------|
| ASISTENCIAL | Auxiliar Administrativo | 407 | 3 | 1 | 4 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | 1 | 3 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 10 | 1 | 2 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 2 | 1 | 1 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 7 | 1 | 1 |
| | Secretario | 440 | 2 | 1 | 1 |
| | Secretario | 440 | 3 | 1 | 2 |
| Conductor | 480 | 5 | 1 | 2 | |
| TOTAL | | | | 35 | 47 |

• **PARA LA MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO:**

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|--------------|---------------------------|--------|-------|-------------------|--------------------|
| PROFESIONAL | Profesional Universitario | 219 | 2 | 2 | 2 |
| | Profesional Universitario | 219 | 4 | 2 | 2 |
| | Profesional Especializado | 222 | 6 | 1 | 3 |
| | Profesional Especializado | 222 | 8 | 3 | 4 |
| | Profesional Especializado | 222 | 10 | 1 | 1 |
| TÉCNICO | Técnico Operativo | 314 | 3 | 1 | 1 |
| TOTAL | | | | 10 | 13 |

NOTA 1: A este GRUPO pertenecen las siguientes OPEC:

| | | | | |
|--------|--------|--------|--------|--------|
| 137856 | 137858 | 137863 | 137864 | 137865 |
| 137866 | 137867 | 137868 | 137870 | 137876 |

• **PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO:**

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|--------------|---------------------------|--------|-------|-------------------|--------------------|
| PROFESIONAL | Profesional Universitario | 219 | 1 | 2 | 2 |
| | Profesional Universitario | 219 | 2 | 3 | 3 |
| | Profesional Universitario | 219 | 3 | 1 | 1 |
| | Profesional Universitario | 219 | 4 | 3 | 3 |
| | Profesional Especializado | 222 | 10 | 4 | 4 |
| TÉCNICO | Técnico Operativo | 314 | 5 | 2 | 2 |
| ASISTENCIAL | Auxiliar Administrativo | 407 | 2 | 1 | 1 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 3 | 1 | 4 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 4 | 1 | 3 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 7 | 1 | 1 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 10 | 1 | 2 |
| | Secretario | 440 | 2 | 1 | 1 |
| | Secretario | 440 | 3 | 1 | 2 |
| TOTAL | | | | 22 | 29 |

NOTA 2: A este GRUPO pertenecen las OPEC:

| | | | | | | | |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 137843 | 137844 | 137845 | 137846 | 137847 | 137852 | 137853 | 137854 |
| 137855 | 137857 | 137859 | 137860 | 137861 | 137862 | 137869 | 137871 |
| 137872 | 137873 | 137874 | 137875 | 143647 | 143648 | | |

• **PARA EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA EN ABIERTO:**

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|--------------|-------------------|--------|-------|-------------------|--------------------|
| TÉCNICO | Técnico Operativo | 314 | 1 | 2 | 3 |
| TOTAL | | | | 2 | 3 |

NOTA 3: A este GRUPO pertenecen las OPEC:

| | |
|--------|--------|
| 137850 | 137851 |
|--------|--------|

“Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones”

• **PARA EMPLEOS EN ABIERTO QUE CONTEMPLAN PRUEBA DE EJECUCIÓN - CONDUCTOR:**

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|--------------|--------------|--------|-------|-------------------|--------------------|
| ASISTENCIAL | Conductor | 480 | 5 | 1 | 2 |
| TOTAL | | | | 1 | 2 |

NOTA 4: A este GRUPO pertenece la OPEC:

137848

PARÁGRAFO 1º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEDC** y es de su responsabilidad exclusiva, así como el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el cual sirvió de insumo para el presente proceso de selección.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2º: Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3º: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, que sirvió de insumo para el proceso, como en la OPEC certificada por dicha entidad, la cual se encuentra publicada en SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación dispuesta en los artículos 1º y 2º del presente Acuerdo no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. CNSC-20201000004136 del 30 de diciembre de 2020, los cuales quedarán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Gerencia de la Convocatoria Distrito Capital 4, retirar el empleo identificado con el código **OPEC 137849** ofertado en el “Proceso de Selección No. 1490 de 2020 Distrito Capital 4”.

PARÁGRAFO: La CNSC habilitará el aplicativo SIMO para que, a partir del día siguiente de la presente decisión, se retire de la OPEC el empleo identificado como “mismo empleo” y ofertado en el “Proceso de Selección No. 1490 de 2020 Distrito Capital 4”.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Gerencia de la Convocatoria Distrito Capital 4, adelantar las acciones administrativas que sean necesarias para la devolución del valor pagado por derechos de participación, a los treinta (30) aspirantes inscritos al empleo **OPEC 137849**, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **HENRY RODRIGUEZ SOSA**, Representante Legal y a la doctora **ROSALBIRA FORIGUA ROJAS**, Subgerente de Recursos Humanos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAEDC) en las siguientes direcciones electrónicas: hrodriguez@s@catastrobogota.gov.co y rforigua@catastrobogota.gov, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

“Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. CNSC-2020100004136 del 30 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, y se dictan otras disposiciones “

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente Acto Administrativo, a los aspirantes inscritos para el empleo **OPEC 137849**, ofertado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- en el marco del Proceso de Selección No. 1490 de 2020 - DISTRITO CAPITAL 4, a los correos electrónicos registrados en el aplicativo SIMO:

| No. | NOMBRE DEL ASPIRANTE | CORREO ELECTRÓNICO |
|-----|----------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | JHON FADER TIQUE BARRERO | barrero13522@hotmail.com |
| 2 | JACKSON JADER CHAVES PERDIGON | jacksonjchaves@gmail.com |
| 3 | GABRIEL MELO ROMERO | gabriel475@hotmail.com |
| 4 | JULIÁN YAMID CUBILLOS MUMAR | comercialkr3atiff@gmail.com |
| 5 | HÉCTOR FERNANDO RODRÍGUEZ | hectorfernandorodriguez@hotmail.com |
| 6 | MAURO JULIO PERICO HERRERA | mauroherrera2075@gmail.com |
| 7 | JUAN CARLOS HAMON MORA | juancarloshamon@hotmail.com |
| 8 | PEDRO MIGUEL LÓPEZ ROA | peterloopez@hotmail.com |
| 9 | JOSÉ GUILLERMO GUTIÉRREZ ORTEGA | j.guille98@hotmail.com |
| 10 | CARLOS RUBÉN GÓMEZ MONCADA | rubens.2@hotmail.es |
| 11 | HÉCTOR ADOLFO ALBA HERRERA | albahectoradolfo@gmail.com |
| 12 | JONNATHAN RIGOBERTO POSADA NEIRA | ligo37@hotmail.com |
| 13 | JOHN IGNACIO MENDOZA CALLEJAS | jmendozacallejas@gmail.com |
| 14 | OMAR TORRES RODRÍGUEZ | omartorresk@yahoo.es |
| 15 | ANDRO YOVANNY JIMÉNEZ TENJO | AndroSanti@gmail.com |
| 16 | ALDRIN ORTIZ MORALES | aldrinortiz1969@hotmail.com |
| 17 | MARCO TULIO CAMARGO CAMELO | marko1102016@hotmail.com |
| 18 | DIEGO FERNANDO LOZANO LOZANO | diegofernandosototique@gmail.com |
| 19 | SEGUNDO FERRER MENDOZA TORRES | segusmendoza@hotmail.com |
| 20 | CESAR AUGUSTO GARAVITO HUERTAS | cesarkvgaravito@gmail.com |
| 21 | FREDDY HERNÁN BUENO LÓPEZ | julietgutierrez27@gmail.com |
| 22 | CRISTIAN FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ | cfdm0316@gmail.com |
| 23 | JONATHAN MUÑOZ LEÓN | leonjonathan87@gmail.com |
| 24 | MIGUEL ANGEL MORENO TORRES | morenomiguelangel41@gmail.com |
| 25 | FREDY HERNÁN MÉNDEZ MARULANDA | mendez_960@hotmail.com |
| 26 | MAURICIO TORRES VÁSQUEZ | maot.29@gmail.com |
| 27 | ANGEL AUGUSTO HERNÁNDEZ LÓPEZ | retosyfamilias2021@gmail.com |
| 28 | HUBERNEY PERDOMO | huber.6923@hotmail.com |
| 29 | MILTON ROBERTO BUITRAGO SUESCA | miltonbuitrago2011@hotmail.com |
| 30 | MARVIN HERNÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ | marvin.gg@hotmail.com |

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar este acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la CNSC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 08 de octubre de 2021

Claudia L. Ortiz C.

CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA
Comisionada (E)